



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 4 de Septiembre 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 3524/18 caratulado: **"MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SILVA HECTOR EDGARDO"**, el que se inicia con la remisión de las Actuaciones CDE. E 2-2008u-18642-A Ref. S/ Incompatibilidad Sr. Hector Silva por parte de la Secretaria General del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología quien solicita se investigue el ejercicio simultáneo de cargos del Agente Hector Edgardo Silva.

A fs. 21 se resuelve formar expte. y dar intervención a la Contaduría General de la Provincia, quien informa que existen en la base de datos correspondientes, liquidaciones de haberes, en la jurisdicción 29-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - mes de mayo 2018 en un cargo de Maestro Especial de Escuela para adultos como Interino a favor del Agente Silva Hector Edgardo DNI N° 18.145.823. Además tiene liquidado en la misma jurisdicción, un cargo de administrativo 4 - Planta Permanente.

Que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas interviene en el marco de la Ley 1128-A Régimen de Incompatibilidad que en su art. 14 otorga competencia a la Fiscalía para investigar los casos de incompatibilidad.-

Que el citado régimen – prescribe en su Art. 1°: *"No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales.*

Conforme lo acuerda la parte in fine del artículo precedente, resulta menester remitirnos a la ley N°647-A (antes ley 3529) Estatuto Docente que establece en el Artículo 360 III).-reglamentación (Decreto N°1217/ " Podrán acumularse un cargo administrativo y otro docente del primer grado del escalafón, este último expuesto al desplazamiento previsto

en el artículo 357 de la Ley N°647-A (texto actualizado): " al cargo docente del primer grado del escalafón de los distintos niveles y modalidades hasta el cargo de director o vicedirector, que no pertenezca a la modalidad de régimen de tiempo completo o jornada completa, podrá acumular hasta 12 horas cátedras como titular o un cargo del primer grado del escalafón como interino o suplente, siempre que no haya superposición horaria".

En virtud de lo expuesto, y conforme pronunciamiento anteriores de esta Fiscalía, podrá desempeñarse un cargo administrativo y otro docente del primer grado del escalafón, en tanto éste sea de carácter transitorio (interino o suplente), siempre que no exista superposición horaria y no se adquiera la titularización del mismo, dado el desempeño en la misma jurisdicción.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la Ley N°1128-A

RESUELVO :

I) **ESTABLECER**, que no resulta incompatible el desempeño de un cargo administrativo y otro docente del primer grado del escalafón ejercido en carácter transitorio, por aplicación del Art.357 de la Ley N°647-A., atento el desempeño en la misma jurisdicción - MECCyT.

II) **DECLARAR** que el SR. HECTOR EDGARDO SILVA - DNI:18.145.823, no se halla comprendido dentro de las incompatibilidad previstas en la Ley N°1128-A y 627-A, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en tanto mantenga la situación de interino en su cargo docente.

III) **COMUNICAR**, al Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología y Contaduría General de la Provincia.

IV) **REGISTRESE. ARCHIVESE.**

RESOLUCION N°:2283/18



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas